

MELISSA GUARDIA TINOCO
1 1 0 0 9 0 3 0 4

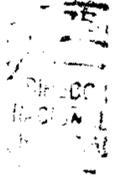


CORPORATE
SERVICES



Dr. P. Guardia Tinoco
Notario Público

NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES-CINCO.-Yo, MELISSA GUARDIA TINOCO, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **ACTA NÚMERO SIETE**. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, celebrada en su domicilio social en de San José, Escazú, Guachipelln, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a la señora **AZUCENA DEL PILAR (NOMBRE) NÚÑEZ ZAPATA (APELLIDOS)**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor, casada una vez, domiciliada en Ecuador Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaruel, Piso diez, Quito Ecuador, contadora, portadora del documento de identidad de su país número uno siete uno cero siete cinco ocho dos siete-cinco, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la sociedad, realicen los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que en nombre y en representación de la Mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que puedan, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, los mandatarios podrán suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera, que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que representen a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrado podrán a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; puedan ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir.



MELISSA GUARDIA TINOCO



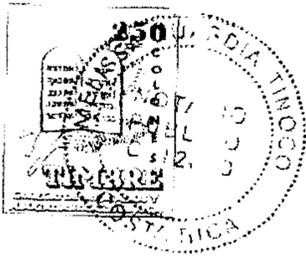
1 20 29 4 1 1 1 90 3 9

1 1 0 0 9 0 3 0 4

En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar los apoderados. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada. El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **LEXINTON BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diecisiete horas del veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-

-----FIRMA ILEGIBLE-----

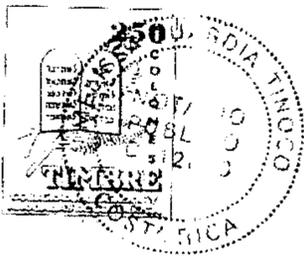
LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CIENTOS SESENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO SEGUNDO TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá ale el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar los apoderados. AF Notario Público MELISSA GUARDIA TINOCO a protocolizar en lo conducente la preser levanta la cesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace cc **BATH CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica núm cinco-doscientos ocho, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Secci jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cinco-doscientos ocho; (b) Con vi General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual s Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del cap cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el / asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aqu y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autoriza Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confr Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diecisiete horas del veintisiete de nov

-----FIRMA ILEGIBLE-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO T FOLIO CIENTOS SESENTA Y UNO VUELTO DEL TOMO CINCO DEL PROTI CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO CO MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

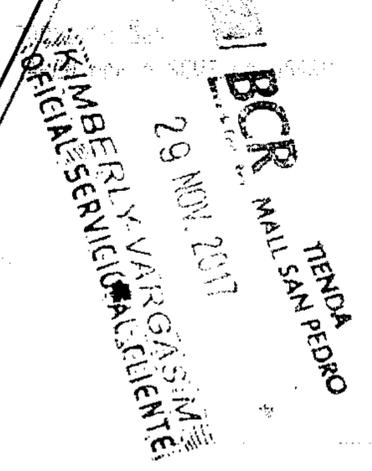


Oficina: 10-11-17-18
 Dirección: 11-17-18
 Procedimiento: 10-11-17-18
 Particular: 10-11-17-18
 Activos: 10-11-17-18
 Número: 10-11-17-18
 Clasificación: 10-11-17-18
 Análisis: 10-11-17-18
 Acta: 10-11-17-18
 Fecha: 10-11-17-18
 Descripción: 10-11-17-18
 Rol: 10-11-17-18
 Firma: 10-11-17-18



Número de inscripción: 10-11-17-18
 Fecha de inscripción: 10-11-17-18
 Valor: 10-11-17-18
 Tipo de inscripción: 10-11-17-18
 Fecha de inscripción: 10-11-17-18
 Valor: 10-11-17-18
 Tipo de inscripción: 10-11-17-18
 Fecha de inscripción: 10-11-17-18
 Valor: 10-11-17-18
 Tipo de inscripción: 10-11-17-18

La presente copia es fiel y exacta de la escritura inscrita en el numeral 5 de la Ley Notarial de fe que la copia que antecede en el presente es igual al original que me fue presentado en confrontación.
 Fecha: 18 NOV 2017
 Notario: *[Firma]*
 Dr. Eduardo E. Pelacios Soto
 Notario Público





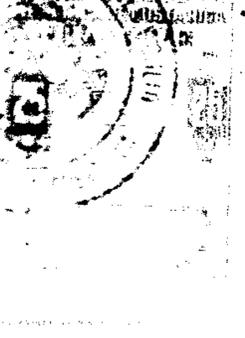
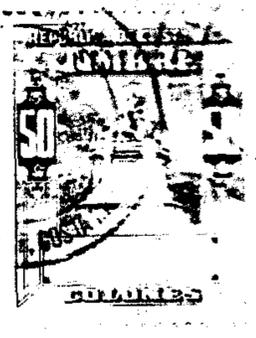
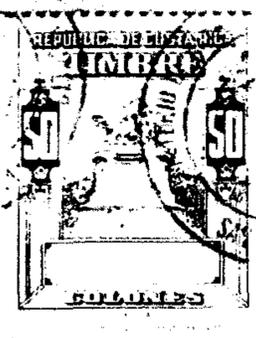
Dr. Felipe...
DIRECCION NACIONAL DE...
COSTA RICA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



Impresión y diseño: Imprenta Nacional

